

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante adjunto el Certificado de Existencia y Representación Legal de **“EL EQUIPO DEL PUEBLO”**, además se presentó por parte de la señora **ROSA ELENA ROA ESPINOSA** memorial con el cual se anexa historia clínica del demandante, solicitando reprogramación de la fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Sírvase proveer.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILLIAM FRANCISCO CONDE GORDILLO
DEMANDADOS: ASOCIACION DEPORTIVO CALI Y OTROS
RADICADO: 760013105-002-2016-00364-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 804

Santiago de Cali, Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, el apoderado judicial de la parte demandante, **LEON ARTURO GARCIA DE LA CRUZ**, allegó al expediente, el Certificado de Existencia y Representación Legal de **“EL EQUIPO DEL PUEBLO S.A”**, documento este, que se le requirió a través del **Auto Interlocutorio N° 758 del cuatro (04) de Agosto de 2022**.

Igualmente evidencia este operador judicial que la señora **ROSA ELENA ROA ESPINOSA**, en su calidad de conyugue del señor **WILLIAM FRANCISCO CONDE GORDILLO**, presenta memorial con el cual se anexa historia clínica del demandante, solicitando reprogramación de la fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dada las condiciones de salud de este.

En ese orden y teniendo en cuenta la situación en particular, se fijará como fecha y hora, para que tenga lugar la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y de ser posible, eventualmente se constituirá, a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código, para lo cual se hace necesario dejar sin efectos el **Auto Interlocutorio No. 603 del veintiocho (28) de Junio de 2022**, el cual fue notificado a las partes, a través de los Estados Web, en la página de la Rama Judicial – Juzgado Veinte Laboral del Circuito Judicial de Cali, **Estado No. 044 del cinco (05) de Julio de 2022**.

En consecuencia y atendiendo lo brevemente expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

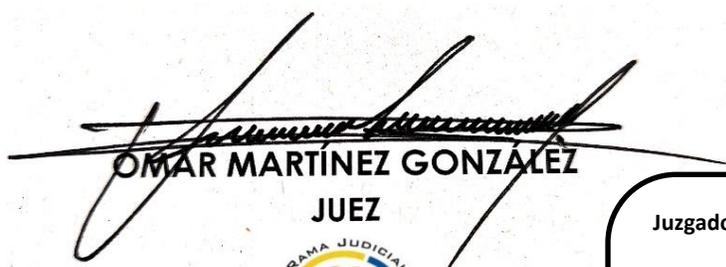
PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS, el **Auto Interlocutorio No. 603 del veintiocho (28) de Junio de 2022**, el cual fue notificado a las partes, a través de los Estados Web en la página de la Rama Judicial – Juzgado Veinte Laboral del Circuito Judicial de Cali, **Estado No. 044 del cinco (05) de Julio de 2022**.

SEGUNDO: FÍJESE el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** como fecha y hora, para que tenga lugar la Audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento del Proceso, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y de ser posible, eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora, en la Audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que **deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, garantizando la conectividad y utilizando los medios tecnológicos idóneos para tal fin**, lo anterior, en atención con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, en aras de garantizar el derecho fundamental del Debido Proceso.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


S.M.S.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de Agosto de 2022

En Estado No.058 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA